

Los planes de autoprotección como instrumento técnico y educativo

Diego Castro

Universitat Autònoma de Barcelona. España.
diego.castro@uab.cat

Jordi Sans

Institut de Seguretat Pública de Catalunya. España.
josans@gencat.cat



Recibido: 03/05/2013

Aceptado: 28/06/2013

Resumen

El presente artículo pretende sintetizar algunas consideraciones técnicas, legislativas y pedagógicas sobre los planes de autoprotección y su potencial educativo. Partimos, por tanto, del valor de la cultura de la prevención como un enfoque de la seguridad en los establecimientos docentes que han visto evolucionar los postulados sobre esta área, desde planteamientos extremos claramente terapéuticos, hasta enfoques más recientes de orientación específica y preventiva. Se revisa también la evolución normativa y pedagógica de los planes de autoprotección, los cuales, en el marco de una escuela que promueve la seguridad, se convierten, además de en un protocolo de gestión, en un instrumento para concienciar y educar en los hábitos y en las pautas para llevar una vida saludable y más segura. Finalmente, se analiza la estructura de los planes de autoprotección desde un enfoque cultural basado en la seguridad integral.

Palabras clave: seguridad escolar; planes de autoprotección; autorregulación; prevención.

Resum. *Els plans d'autoprotecció com a instrument tècnic i educatiu*

Aquesta aportació vol resumir algunes consideracions de caire tècnic, legislatiu i pedagògic sobre els plans d'autoprotecció. Partim, per tant, del valor de la cultura de la prevenció com a enfocament de la seguretat dels centres educatius, que han vist evolucionar els postulats sobre aquesta àrea, des de plantejaments extrems clarament terapèutics, fins a enfocaments més d'orientació específica i preventiva. També s'hi revisa l'evolució normativa i pedagògica dels plans d'autoprotecció, els quals, en el marc d'una escola que promou la seguretat, es converteixen, a més d'un protocol de gestió, en un instrument per conscienciar i educar els hàbits i les pautes per tal de viure de manera més segura i saludable. Finalment, s'hi analitza l'estructura dels plans d'autoprotecció des d'un enfocament cultural orientat cap a la seguretat integral.

Paraules clau: seguretat escolar; plans d'autoprotecció; autoregulació; prevenció.

Abstract. *Self-protection plans as technical and educational tools*

The aim of this article is to review certain technical, legislative and pedagogical considerations regarding self-protection plans and their educational potential. We examine the importance of building a culture of prevention as a strategy to ensure safety in schools that have witnessed the evolution of hypotheses in this area, from extreme, clearly therapeutic propositions to more recent focuses with a specific, preventive orientation. The regulatory and pedagogical evolution of self-protection plans is also reviewed. In the framework of a school that promotes safety, these plans become not only management protocols but an instrument to increase awareness of and educate in habits and standards that are conducive to leading a safer and healthier life. Finally, the structure of self-protection plans is analysed through a cultural focus based on integral security.

Keywords: school safety; self-protection plans; self-regulation; prevention.

Sumario

- | | |
|--|--|
| 1. La seguridad en los centros educativos | 5. La cultura de la seguridad como referente |
| 2. El marco legislativo, evolución y condicionantes | 6. Conclusiones |
| 3. Los planes de autoprotección | Referencias bibliográficas |
| 4. Los planes de autoprotección en los centros escolares | |

1. La seguridad en los centros educativos

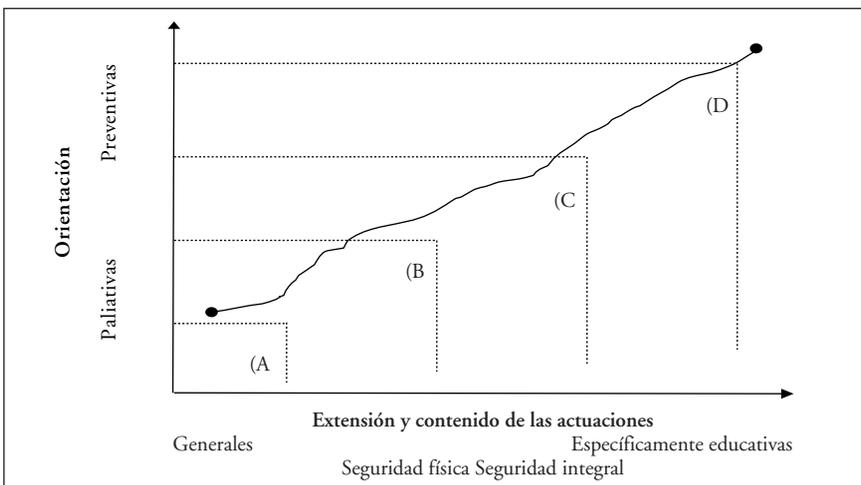
Los enfoques sobre la seguridad en los centros educativos han ido evolucionando con el tiempo, lo que ha permitido plantear actuaciones cada vez más específicas y contextualizadas. Desde nuestra consideración, los temas relativos a la seguridad no pueden limitarse a una mera relación de normas, protocolos y prescripciones administrativas, ya que entendemos que debe ser un valor institucional vinculado a la cultura organizativa a través del que se promueven las acciones necesarias sobre los componentes organizativos, con la finalidad de ofrecer soluciones a problemas existentes de seguridad y fomentar la cultura preventiva. Por ello, los planes de autoprotección deben servir como herramientas imprescindibles en el cumplimiento de las normas de protección civil, además, deben considerarse especialmente útiles para promover la prevención y las pautas de acción en caso de emergencia, por lo que pueden ser una garantía de calidad y, finalmente, cabe considerarlos como un escenario de reflexión pedagógica y aprendizaje en la adquisición de conocimientos sobre seguridad, procedimientos a seguir en caso de emergencia y valores y actitudes para disfrutar de una vida más segura y saludable.

La situación actual es el resultado de investigaciones y experiencias que han avanzado diacrónicamente en busca de mayores cotas de efectividad y eficacia. Gairín y Castro (2011) han establecido cuatro escenarios diferentes a la hora de analizar la naturaleza y la orientación sobre seguridad en centros educativos.

La gráfica 1 esquematiza esas cuatro perspectivas.

Pasemos a caracterizar y describir cada uno de los estadios referenciados.

- A) La primera perspectiva es la que emula los sistemas de seguridad desarrollados en otros ámbitos organizativos (empresas, administración, etc.) y los aplica en los centros educativos. Las orientaciones sobre la seguridad se basan en prescripciones e instrucciones para utilizarse en caso de emergencia, y se desarrollan detallados protocolos de actuación para los diferentes miembros de la comunidad ante emergencias y situaciones de crisis (incendios, terremotos, etc.). En este enfoque, se controlan básicamente los aspectos físicos de los edificios: infraestructuras, recursos, instalaciones de gas, luz, desagües, extintores, alarmas, escaleras, etc.
- B) La segunda perspectiva incorpora los avances en materia preventiva de diferentes disciplinas (medicina laboral, organización de empresas, psicología industrial, prevención de riesgos, etc.) y desarrolla iniciativas que combinan protocolos preventivos y protocolos de actuación en caso de emergencias. Se establecen normas y procedimientos de actuación segura que pretenden evitar el riesgo de accidentes, y los protocolos se diseñan adaptándose a algunas de las particularidades de las instituciones de educación (edad de los alumnos, características específicas del espacio escolar, etc.). En la medida en que las organizaciones son cada vez más complejas, los protocolos de prevención deben hacer frente a las diversas contingencias, introduciendo nuevas variables y dimensiones en el proceso de análisis y prevención. Se incorporan, así, todos los factores vin-



Gráfica 1. Enfoques sobre seguridad en la escuela.

Fuente: Gairín y Castro, 2011.

culados al ámbito psicosocial tales como la ergonomía, el apoyo social, los aspectos relacionales, etc.

Esta nueva conceptualización tuvo bastante repercusión en el ámbito educativo, especialmente porque coincidía con una línea de investigación pedagógica cuyo objeto era el denominado *malestar docente* (Esteve, 1995). La magnitud del problema es extensa si consideramos que la European Agency for Safety and Health at Work (2008) identificó que, en el ámbito estrictamente educativo, el 15% de los 11 millones de empleados en el sector de la educación en Europa había sufrido abuso físico o verbal en el trabajo, provocado por los propios alumnos, sus familias u otras personas vinculadas. Los factores de estrés, las condiciones laborales, etc. se incorporan, así, bajo el epígrafe de factores psicosociales, a los protocolos de prevención y actuación, y se incluyen como objeto de investigación.

- C) La tercera perspectiva se orienta a la prevención a través de estrategias específicamente diseñadas para las instituciones educativas (Ariza et al., 2010). Es el caso de la Red de Escuelas para la Salud en Europa (antes denominada Red Europea de Escuelas Promotoras de Salud), que, desde 1995, facilita la adopción de estilos de vida pedagógicos saludables en un ambiente que favorece su práctica y promueve actuaciones específicamente orientadas a los centros docentes, desde una filosofía claramente preventiva y dirigida a instaurar un entorno académico seguro para todos y que conozca de antemano los causantes del peligro. Longás (2005) define la escuela segura y saludable como aquella en la que se promueve, con constancia, un proceso de información, formación, promoción y corresponsabilización para adquirir los conocimientos, las actitudes y los hábitos básicos para la defensa de la salud. La citada red considera como aspectos clave (IUHPE, 2009):

- El nivel de seguridad que ofrece el edificio (fachada, puertas, ventanas, escaleras, etc.), así como sus instalaciones (calefacción, electricidad, agua, etc.) y los recursos y materiales que alberga (mobiliario, material fungible, material deportivo, etc.).
- El nivel de seguridad que le ofrecen las empresas y los organismos que le prestan servicios complementarios (comedor, transporte, actividades extraescolares, etc.).
- El nivel de seguridad que ofrece el entorno donde se ubica la escuela (circulación de vehículos, accesos y salidas del centro, etc.).
- El nivel de seguridad que ofrece el funcionamiento interno del centro y que afecta a todos los miembros de la comunidad (alumnos, profesores, personal de administración, padres y madres).
- Uso correcto de los espacios, de los productos y de los materiales para la realización de las diferentes propuestas (organizativas, formativas, de mantenimiento, deportivas, etc.).
- Control de los aspectos ergonómicos y de confort del mobiliario, mediante la adaptación a las características de los usuarios.

- Control de las condiciones del ambiente (iluminación, sonorización, ventilación y temperatura).
- La educación para la seguridad (cumplir las normas vigentes, saber responder ante los casos de emergencia, aplicar las medidas preventivas necesarias ante enfermedades, plagas, etc.; además de ejercitar simulacros de emergencia y evacuación).

Conseguir que una institución sea altamente segura exige combinar de forma efectiva las medidas preventivas con los planes de actuación en caso de emergencia. Además, las investigaciones recientes (Tang, 2009) demuestran que debe incluirse un tercer factor: la promoción de la salud. Igualmente, Gavidia (2001) plantea que, para conformar una escuela promotora de salud, se deben considerar aspectos físicos, psíquicos y sociales. En la misma línea, en el encuentro *Technical Meeting on School Health*, realizado bajo los auspicios de la Organización Mundial de la Salud (1995), se propone:

- Plantear estilos de vida basados en hábitos saludables para ayudar a las personas a vivir seguras (saber evitar los accidentes, autoprotegerse en caso de necesidad, autorregularse en situaciones de tensión personal o colectiva, mantener buenos hábitos de higiene y de alimentación, etc.).
- Construir un clima que favorezca un ambiente psicosocial agradable (fomentando un entorno de diálogo y comprensión, así como evitando situaciones estresantes).

D) La cuarta perspectiva es la denominada *cultura de la seguridad integral*, que, desde un punto de vista evolutivo, es la más desarrollada de las planteadas hasta ahora. Parte del principio de que la seguridad en los centros escolares no se consigue sólo aplicando medidas de protección y prevención, sino que también debe ser un valor compartido y formar parte de la cultura organizativa de la escuela. La seguridad no es, así, una materia concreta, sino una concepción educativa implícita y manifiesta en los objetivos institucionales, en el diseño de la estructura, en las relaciones interpersonales y en el propio modelo de dirección y gestión escolar. Son los valores dominantes en la cultura institucional los que orientan unas actuaciones claramente preventivas y un enfoque específicamente educativo, y sólo se conseguirá una escuela segura si se saben construir actuaciones docentes acordes con unos valores y unos principios vinculados a la seguridad y desarrollados colectivamente. Organizaciones, también, donde los directivos asumen la responsabilidad de ayudar a la comunidad a aprender y que favorecen el desarrollo profesional en materia de seguridad preventiva.

En este sentido, Buijs (2009) plantea que, en un proyecto común de escuela segura, los diferentes colectivos escolares deben:

- Compartir los valores y las finalidades de seguridad incorporados al proyecto escolar.
- Promover actividades de seguridad preventiva en las que participen colegiadamente los diferentes agentes de la comunidad educativa y del entorno.
- Adaptarse a las nuevas demandas y exigencias en materia de seguridad.
- Informar de los factores de riesgo observados para promover soluciones compartidas.
- Demostrar actitudes y actuaciones coherentes con los principios de seguridad y prevención.
- Promover acciones formativas en todos los niveles y estamentos de la organización.
- Desarrollar actuaciones de seguimiento y evaluación de los resultados en el área de seguridad para introducir mejoras al respecto.

La seguridad integral incorpora la función de seguridad en todas y cada una de las actividades de la organización, que se considera un elemento más que hay que gestionar de manera transversal. Se supera, así, una concepción de la seguridad como algo extrínseco a la actividad de la organización y separado del trabajo de sus componentes, que, a menudo, comporta una organización paralela dedicada a gestionar este requerimiento externo y una aplicación rutinaria de las normas y las medidas de seguridad.

2. El marco legislativo, evolución y condicionantes

Los planes de autoprotección son planes de emergencia y, consecuentemente, forman parte del conjunto de planes de protección civil que determinan las diferentes leyes y los distintos reglamentos vigentes. La protección civil nació después de la Primera Guerra Mundial como respuesta y preparación para organizar la atención a las víctimas civiles que provocaba la guerra. Este modelo fue evolucionando hasta el concepto moderno de protección civil, donde lo que se pretende es velar por la seguridad de las personas y los bienes enfrente a situaciones de riesgo colectivo grave, catástrofes o calamidades en tiempos de paz.

La estructura de la protección civil en España se estratifica entre los distintos niveles administrativos y territoriales, es decir, todas las administraciones (Estado, comunidades autónomas y municipios) tienen asignado algún tipo de competencias en materia de seguridad pública y protección civil. De esta forma, podemos afirmar que se afrontan los distintos riesgos de forma paralela y complementaria y quedan regulados por distintos cuerpos legislativos.

En primer lugar, se debe referenciar la Constitución española, la que, en su artículo 15, expone que las administraciones *públicas han de procurar la adopción de medidas* destinadas a la prevención y al control de riesgos en su origen, así como a la actuación inicial en las situaciones de emergencia que pudieran presentarse.

Fundamental también es la Ley 2/1985, de 21 de enero, sobre protección civil, donde, en la exposición de motivos, se establecen las bases del campo

que abarca: «[...] protección física de las personas y de los bienes, en situación de grave riesgo colectivo, calamidad pública o catástrofe extraordinaria, en la que la seguridad y la vida de las personas pueden peligrar y sucumbir masivamente [...]».

Posteriormente, se desarrolló el Real Decreto 407/1992, del 24 de abril, por el que se aprobaba la norma básica de protección civil como marco normativo a partir del cual las comunidades autónomas podían estructurar su sistema de protección civil. Determina, además, cuáles deben ser los planes, qué contenido deben incorporar y cómo deben coordinarse entre las diferentes administraciones. El Estado se reserva la capacidad de actuar en cualquiera de los riesgos contemplados, siempre que sea a petición de las administraciones o se considere justificada la activación del nivel de emergencia nacional. Además, mantiene las competencias por lo que hace referencia a riesgo nuclear y riesgo bélico.

A partir de ese momento, la legislación ya se desarrolló particularmente en cada una de las comunidades autónomas y el 20 de mayo se aprobó la Ley 4/1997, de 20 de mayo, de protección civil de Cataluña. En sus artículos 7 y 19, se presenta la obligación de que ciertas actividades generadoras de riesgo se autoprotejan, también se anuncia que el Gobierno deberá confeccionar el catálogo de estas actividades y el contenido mínimo de los planes de autoprotección.

En Cataluña, la estructura de planificación de protección civil contempla tres tipos de planes. Los territoriales (con dos niveles: a nivel territorial de Cataluña y a nivel territorial de municipio); los planes para riesgos especiales (incendios forestales, riesgo químico, inundaciones, etc.), y, finalmente, los planes de autoprotección para las actividades obligadas a implantarlo. Esta estructura se reproduce también a nivel municipal, donde los municipios disponen, en primer lugar, del Plan Básico de Emergencia Municipal (PBEM) y distintos planes de actuación municipal (PAM), que vienen obligados o recomendados por la afectación de los planes especiales de Cataluña.

Los preceptos de la autoprotección son definidos y desarrollados en el Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, en el que se aprueba la norma básica de autoprotección, que es de aplicación a todas aquellas actividades y dependencias que puedan resultar afectadas por situaciones de emergencia. Las actividades docentes que presentan las siguientes características tienen la obligación de contar con el plan de autoprotección:

- Establecimientos de uso docente especialmente destinados a discapacitados físicos o *psíquicos* o a otras personas que no puedan realizar una evacuación por sus propios medios.
- Cualquier otro establecimiento de uso docente, siempre que disponga de una altura de evacuación igual o superior a 28 metros o de una ocupación igual o superior a 2.000 personas.

No es hasta el año 2010, y gracias al Real Decreto 82/2010, de 29 de junio, cuando se hace público el catálogo oficial de actividades y centros obligados a

adoptar medidas de autoprotección y se fija el contenido de éstas. Además, se establece toda una serie de criterios, procedimientos y medidas a adoptar que dejan el ámbito de los planes de autoprotección completamente regulado. En este catálogo, ya aparecen los centros docentes obligados a disponer de plan de autoprotección.

Finalmente, en 2010, se introdujo el procedimiento de acreditación del personal técnico competente para la elaboración de planes de autoprotección en el ámbito de la protección civil, donde se definió la figura del técnico competente en materia de planes de autoprotección y el proceso para acreditarse como tal.

Todo el marco normativo presentado tiene como objetivo principal estructurar, organizar y diseñar un reparto de responsabilidades sobre los procesos y las actuaciones en materia de protección civil y, por lo tanto, establecer el marco de coordinación entre los muchos actores que intervienen en la previsión, planificación, intervención y posterior recuperación frente a situaciones de emergencia.

En resumen, la tabla 1 muestra la evolución temporal implicada en los planes de autoprotección.

3. Los planes de autoprotección

Si bien las disposiciones legales regulan completamente el ámbito de la autoprotección, ordenan los contenidos formales y de tramitación y plantean medidas que mejoran de forma indiscutible la seguridad en nuestro entorno, no son el marco técnico óptimo para el diseño de soluciones para mejorar la seguridad o para la realización de análisis de riesgos complejos en instalaciones con riesgos mayores.

El carácter general y exhaustivo (en cuanto a la cantidad de aspectos tratados) de los planes de autoprotección puede llevar a pensar que son una herramienta absoluta y universal para identificar los riesgos e implementar todas las mejoras y las medidas de corrección a todos los niveles de la seguridad. Es cierto que, por su amplio espectro, los planes de autoprotección permiten obtener una imagen del estado general frente a los riesgos de un centro o actividad, pero, aun así, no son la herramienta apropiada para tratar de resolver, a nivel técnico, los retos que se puedan plantear. Los problemas técnicos que afectan a la seguridad o a la capacidad de respuesta deben seguir siendo tratados desde el ámbito profesional competente.

Los planes de autoprotección son más bien una guía que permite, a partir de un mejor conocimiento de la situación, mejorar la respuesta y la organización de las personas frente a una emergencia y poner en marcha una primera actuación de respuesta hasta recibir las ayudas externas. En algún contexto anglófono, se utiliza el término *situational awareness* para hacer referencia al proceso cíclico por el cual se integra percepción, interpretación y proyección para establecer la comprensión plena de la situación.

Un aspecto muy importante de los planes de autoprotección es la figura del técnico competente para la elaboración de estos planes. A partir del pro-

Tabla 1. Estructura de planes de protección civil.

	Tipo de planes	Descripción
España	Nivel de emergencia nacional	Cuando, desde cualquier comunidad, se activa el nivel de emergencia nacional o bien el Estado considere justificada su activación.
	Planes especiales	Son aquellos para riesgos especiales que quedan en manos del Estado: <ul style="list-style-type: none"> – Riesgo nuclear. – Riesgo bélico.
Cataluña	Plan territorial	Cataluña: Proccicat.
	Planes especiales	Son los que hacen referencia a riesgos concretos, la naturaleza de los cuales requiere de métodos técnicos y científicos para evaluarlos i tratarlos: <ul style="list-style-type: none"> – Plan de Emergencia Exterior del Sector Químico de Cataluña (PLASEQCAT). – Plan de Protección Civil para Emergencias para Incendios Forestales en Cataluña. – Plan de Protección Civil para accidentes en el transporte de mercaderías peligrosas por carretera y ferrocarril en Cataluña. – Plan Especial de Emergencia por Nevadas en Cataluña. – Plan Especial de Emergencia por Aludes en Cataluña. – Plan Especial para Emergencias Aeronáuticas en Cataluña. – Plan Especial de Emergencias por Contaminación Accidental de Aguas Marinas. – Plan Especial de Emergencias Sísmicas en Cataluña. – Plan Especial de Emergencias para el Riesgo Radiológico.
	Planes de autoprotección	Son aquellos que las empresas, los centros, las instalaciones y las actividades tienen que realizar, tanto para hacer frente a los propios riesgos internos, como a los externos que les pudiesen afectar. Los de interés para la Generalidad de Cataluña. Anexos A y B.
Municipios	Plan territorial	Plan Básico de Emergencia Municipal (PBEM).
	Planes de actuación municipal	Para los riesgos definidos en los planes especiales que afecten a un determinado municipio (tanto de nivel estatal como autonómico).
	Planes específicos	Para riesgos concretos de los municipios que requieran de la elaboración de un plan de emergencia municipal; por ejemplo: los planes específicos por vendavales.
	Planes de autoprotección	Son aquellos que las empresas, los centros, las instalaciones y las actividades tienen que realizar, tanto para hacer frente a los propios riesgos internos como a los externos que les pudiesen afectar. Los de interés para los municipios. Anexo C.

ceso de acreditación, cualquier persona con titulación universitaria puede ejercer sus competencias legales y elaborar y firmar planes de autoprotección, pero será en función de los conocimientos reales de estos profesionales que se podrá llegar a una mayor o menor profundización en los diferentes aspectos que se deben estudiar.

A raíz de este trasfondo de competencias profesionales, algunos colegios profesionales, como el Consejo de Colegios de Ingenieros Técnicos de Cataluña, presentó un recurso a la sala contenciosa administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, para pedir que se reconociera a los ingenieros y a los ingenieros técnicos la competencia para elaborar los planes de autoprotección, sin necesidad de superar el curso de formación, y que se regulara el contenido mínimo de dicho curso por imperativo de seguridad jurídica. El resultado de la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña (2012) fue desestimatorio y no fue aceptado el recurso.

Surgen muchas dudas sobre la responsabilidad que recae sobre el técnico competente al firmar un plan de autoprotección. La situación se vuelve paradójica cuando se piensa que un técnico competente de planes de autoprotección puede estar evaluando y definiendo medios e instalaciones para los cuales no tiene competencia profesional. Como sostienen Sans et al. (2012), las responsabilidades civiles y penales las deciden los tribunales de justicia y no las administraciones (central, autonómica o local), por lo que, por el momento, el debate sobre la seguridad jurídica de los profesionales que elaboran y firman los planes de autoprotección sigue abierto.

Este aspecto, ligado a la capacidad real que actualmente tiene la dirección de Protección Civil para evaluar los planes, así como el umbral que establezca en cuanto a su nivel y calidad, determinará si los planes de autoprotección se consolidan como una herramienta de gran importancia para la mejora de la seguridad o bien como un nuevo trámite a añadir a la burocracia propia de las actividades, los centros, las empresas y las instalaciones.

Otro de los aspectos que se destacan en los planes de autoprotección son los procedimientos de implantación, formación, entrenamiento y simulacros. Estos deben realizarse de forma continua y periódica, para asegurarse que todo lo que se establece en el plan se traslada a las personas que pueden desempeñar algún papel en éste.

4. Los planes de autoprotección en los centros escolares

La seguridad en los centros educativos es una necesidad, además de una responsabilidad y una obligación de todos los miembros de la comunidad educativa, desde los que ocupan un cargo de responsabilidad, hasta los que desarrollan puntualmente alguna actividad.

Los titulares de los centros educativos tienen la obligación de establecer medidas de seguridad y prevención en materia de protección civil, que todos los usuarios deben conocer, respetar, adoptar y utilizar, por lo que también tienen la responsabilidad de promover actividades que enseñen a los ciu-

dadanos a saber cómo comportarse ante situaciones de peligro (Alonso, 2002).

Es cierto que los centros educativos se catalogan como contextos de bajo nivel de riesgo, debido a que sus actividades se concentran en un período de tiempo concreto, a que la alerta ante situaciones de peligro se produce rápidamente debido a la alta ocupación de los edificios durante el horario lectivo y a que el uso que se da a las instalaciones, a los materiales y a los equipamientos es de bajo riesgo (Pérez, 2009), pero, aun así, es necesario gestionar el tema de la seguridad en el centro educativo para eliminar, minimizar y prevenir posibles riesgos que generarían una gran alarma social.

En un estudio llevado a cabo en el año 2011 en centros públicos de Murcia (Briones et al., 2012), se hizo patente que el 98% de dichas instituciones docentes habían realizado alguna vez un simulacro de evacuación, lo que representa un dato positivo, aunque estos ejercicios son obligatorios por normativa. Además, demostraron que la importancia pedagógica dada a estos ejercicios influye positivamente en la eficacia del simulacro de evacuación. Este hecho demuestra la importancia de promover actividades para aumentar el nivel de autoprotección de los centros educativos.

En 2008, Consumer-Eroski promovió un estudio sobre la seguridad en los colegios que reveló que el 6% de los centros educativos no contaban con plan de seguridad, evacuación o emergencia. Aunque otras informaciones, como el reciente estudio desarrollado por Gairín et al. (2012), indican que la situación ha mejorado notablemente (el 98% de los centros educativos de una muestra de 169 disponen de plan de autoprotección), los datos cualitativos señalan que, en numerosas ocasiones, los mismos son elaborados por personal de las propias instituciones docentes, sin ningún documento guía para su elaboración y sólo basándose en «la pura lógica». Además, se manifiesta una evidente falta de sensibilización hacia su importancia, puesto que existen casos en los que el plan no se revisa con periodicidad (cada cuatro años) *y lo no se pone en práctica a través de simulacros para comprobar su efectividad*.

Conseguir mejorar la autoprotección en los centros educativos es una tarea compartida, que requiere contar con una infraestructura organizativa que permita dar cauce, coherencia y respuestas apropiadas a la planificación de la actividad preventiva. El objetivo del plan debe ser el de organizar los medios humanos y materiales disponibles en el centro, para conseguir la prevención de los riesgos existentes y garantizar la intervención inmediata en caso de emergencia (Calatraba, 2008). Sin embargo, nos enfrentamos a una falta de conocimiento de la normativa, dada su difícil comprensión y generalidad, como también a una carencia cultural y de costumbre para realizarla (González, 2006; Prados, 2009), cuestión que debe solucionarse ante la imposibilidad de situar técnicos expertos en cada centro educativo.

Las instituciones docentes aparecen, en el marco de los planes de autoprotección, como unos de los epígrafes correspondientes a centros que están obligados a adoptar medidas de autoprotección. Se dividen en dos categorías: los que forman parte del catálogo de actividades y centros de interés para la pro-

tección civil de Cataluña y los que forman parte del catálogo de actividades y centros de interés para la protección civil local.

Según el catálogo de actividades y centros con obligación de diseñar planes de autoprotección (Real Decreto 82/2010, de 29 de junio), podemos sintetizar la tipología de organizaciones educativas susceptibles de adoptar medidas de autoprotección, según se marca en la tabla 2.

Adicionalmente, se puede obligar también a adoptar medidas de autoprotección de acuerdo con el decreto a todos aquellos centros y actividades que tengan alguna de las características mencionadas en el anexo B. Si presentan un riesgo o una vulnerabilidad especiales, se requiere de una resolución motivada por la dirección de Protección Civil.

Así pues, todos aquellos centros que cumplan alguna de dichas características deberán tomar las medidas oportunas para elaborar e implantar el plan de autoprotección, así como disponer de las medidas obligatorias que en él se establecen.

La característica principal que se debe tener muy presente a la hora de confeccionar un plan de autoprotección para un centro educativo es la singularidad de las personas a proteger: niños y adolescentes, discapacitados, etc. Siempre resulta difícil prever cómo será la reacción de una persona frente a una situación de emergencia. El error en la autoprotección es algo común y que se debe tener en cuenta. En el caso de los niños, además, no se les puede atribuir responsabilidades en este aspecto, por lo tanto, constituyen un caso singular.

Ahora bien, el hecho de que exista un plan de autoprotección y que éste deba ser implantado puede brindar una oportunidad muy buena para convertirlo en un espacio de aprendizaje. Sería una lástima no aprovechar un simu-

Tabla 2. Actividades y centros con obligación de diseñar planes de autoprotección.

Tipo	Descripción	Anexo A. Interés general (Cataluña)	Anexo C. Interés local
Actividades docentes	Educación especial	Destinados a personas con discapacidades físicas o psíquicas o a otras personas que no pudiesen realizar una evacuación por sus propios medios.	Talleres ocupacionales o centros de trabajo para personas con disminuciones físicas, psíquicas o sensoriales graves y permanentes.
	Establecimientos docentes en general o con uso educativo	Con una altura de evacuación igual o superior a 15 metros o bien con una ocupación igual o superior a 2.000 personas: $h > 15\text{m}$ $P > 2.000\text{ p}$	Con una ocupación inferior a 2.000 personas y superior a 500 personas. $2.000\text{ p} > P > 500\text{ p}$
	Educación infantil		Jardines de infancia y ludotecas.

lacro para transmitir los aspectos más importantes de la seguridad y la autoprotección a los más pequeños y, además, hacerlo de una forma tranquila y sin caer en un exceso de dramatismo. El conocimiento de la autoprotección y el haberla puesto en práctica son, en sí mismos, elementos de mejora de la seguridad real, pero, además, si se aprovecha, puede constituir también un valor pedagógico.

Pérez Soriano (2013) plantea, en su portal sobre prevención docente, que un plan de autoprotección es un instrumento que está dirigido al logro y al fomento de la prevención y a la protección de las personas, los bienes, el medio ambiente y las actividades que se realizan en el centro escolar, de forma que debe permitir:

- a) Prever una emergencia antes de que ocurra.
- b) Prevenir la emergencia, disponiendo los medios materiales y humanos necesarios, dentro de un límite de tiempo razonable, para que no llegue a desarrollarse o sus consecuencias negativas sean mínimas.
- c) Actuar ante la emergencia, cuando, pese a lo anterior, ésta aparezca, usando para ello los medios de que nos hemos dotado anteriormente para su neutralización.

Los planes de autoprotección son instrumentos dirigidos al logro y al fomento de la prevención y la protección de las personas, los bienes y el medio ambiente frente al riesgo. En ellos, se recogen las normas diseñadas para evitar la materialización del peligro y, en caso de que se desencadene la situación de emergencia, la respuesta que se debe dar para minimizar o neutralizar al máximo las consecuencias negativas, antes de la llegada de las ayudas externas.

Sáez (2013) define que un plan de autoprotección debe entenderse como un sistema de control y gestión de la seguridad en el desarrollo de las actividades corporativas que comprenda: el análisis y la evaluación de los riesgos, el establecimiento de objetivos y medidas de prevención, la definición de la organización de medios humanos y materiales disponibles para la prevención de riesgos y la intervención en emergencias, el establecimiento de los procedimientos de actuación ante emergencias que garanticen la evacuación y/o el confinamiento y la intervención. Por su parte, Calvo (2009) plantea, como secuencias básicas en la redacción del plan, que éste debe ser elaborado por la comunidad educativa, con el asesoramiento de los técnicos, los especialistas y los responsables de la Administración.

La estructura operativa de un plan de autoprotección debe atender a tres principios:

- 1) Previsión cuando prevemos, avistamos y detectamos el peligro.
- 2) Precaución cuando eludimos y nos aseguramos de que dicho peligro no nos afecte.
- 3) Prevención cuando nos preparamos para reducir y/o compensar las consecuencias negativas de su afrontamiento.

En cualquier caso, y siguiendo la propuesta de Pérez Soriano (2013), la estructura del plan de autoprotección escolar debería contemplar, al menos, los componentes referidos en la tabla 3.

Tabla 3. Estructura del plan de autoprotección escolar.

Capítulo 0. Introducción e identificación del centro educativo

Capítulo 1. Análisis de riesgos

- 1.1. El entorno
 - 1.1.1. Identificación
 - 1.1.2. Localización geográfica
 - 1.1.3. Geología
 - 1.1.4. Hidrología
 - 1.1.5. Ecología
 - 1.1.6. Meteorología
 - 1.1.7. Sismicidad de la zona
 - 1.1.8. Red viaria
 - 1.1.9. Instalaciones singulares
- 1.2. Descripción del centro
 - 1.2.1. Situación y emplazamiento
 - 1.2.2. Accesos al centro
 - 1.2.3. Características constructivas externas
 - 1.2.4. Características constructivas internas
 - 1.2.5. Instalaciones
 - 1.2.6. Usos y actividades
- 1.3. Evaluación del riesgo
 - 1.3.1. Evaluación del riesgo
 - 1.3.2. Planos de emplazamiento del centro

Capítulo 2. Medidas de protección

- 2.1. Catálogo de medios disponibles
 - 2.1.1. Medios de extinción de incendios
 - 2.1.2. Sistemas de aviso y alarma
 - 2.1.3. Equipos y material de primera intervención
- 2.2. Directorio de medios externos
 - 2.2.1. Red sanitaria
 - 2.2.2. Servicios contra incendios y salvamento
 - 2.2.3. Fuerzas y cuerpos de seguridad
 - 2.2.4. Servicios logísticos
- 2.3. Diseño de la evacuación
 - 2.3.1. Ocupación
 - 2.3.2. Diseño de las vías de evacuación
 - 2.3.3. Evaluación de las vías de evacuación
 - 2.3.4. Señalización

- 2.4. Planos del edificio por plantas
 - 2.4.1. Planos medios de extinción y señalización
 - 2.4.2. Planos de evacuación

Capítulo 3. Procedimiento de aplicación

- 3.1. Estructura, organización y funciones
 - 3.1.1. Comisión escolar de autoprotección
 - 3.1.2. Grupo operativo
 - 3.2. Operatividad del plan
 - 3.2.1. Programa de implantación
 - 3.2.2. Programa de mejora y mantenimiento
 - 3.2.3. Programa de formación
 - 3.3. Actividad del plan
 - 3.3.1. Dirección
 - 3.3.2. Funciones y consignas
 - 3.3.3. Primeros auxilios y activación del sistema de emergencia
 - 3.3.4. Plan de evacuación en caso de siniestro
-

Desde nuestra perspectiva, entendemos que, además de los principios de carácter técnico, en el diseño del plan, es imprescindible desarrollar unos valores contextuales para que éste se aplique con plenas garantías de éxito. Estos principios contextuales son: la colaboración, la cooperación, la coordinación y el compromiso.

La colaboración resulta del apoyo que debe darse entre la institución educativa con los especialistas y técnicos de los diferentes organismos y administraciones responsables en los temas de seguridad escolar.

La cooperación debe regir las relaciones entre el profesorado y el equipo directivo, para dotarse del mejor plan de autoprotección posible. Un plan que debe ser conocido, difundido, compartido y ensayado por todos los miembros de la comunidad educativa.

La coordinación se establece entre las comisiones, los agentes y los responsables internos y externos para asegurar la máxima eficacia y efectividad del plan de autoprotección. Debe darse en las diferentes fases y momentos: diseño, simulacro, ejecución, evaluación, etc.

La corresponsabilidad implica distribuir, conocer y asumir las responsabilidades implícitas y explícitas descritas en el marco normativo, los protocolos técnicos y el plan de autoprotección escolar. En ese sentido, cabría pensar en un modelo de distribución de funciones y responsabilidades para cada una de las instancias implicadas. Una secuencia lógica de este principio implicaría completar un esquema como el que planteamos en la tabla 4.

Tabla 4. Modelo de distribución de funciones.

Funciones	Responsabilidades
Administración central	
Administración autonómica	
Administración local	
Equipo docente	
Equipo directivo	
Comité de seguridad	
...	

5. La cultura de la seguridad como referente

Los planes de autoprotección constituyen una oportunidad para iniciar a los jóvenes en el fomento de la seguridad y la prevención, no sólo en el espacio escolar, sino también desde una perspectiva vital. Por eso las acciones de prevención y seguridad en las organizaciones educativas, y entre ellas la elaboración de los planes de autoprotección, deben utilizarse como herramienta pedagógica en la construcción de una cultura de la seguridad. Considerar la seguridad desde una perspectiva integral implica una serie de consideraciones (Gairín y Castro, 2011) que comentamos a continuación.

- 1) La seguridad integral forma parte de la cultura organizativa. La cultura organizativa es la que determina que los asuntos relativos a la prevención, la higiene y la seguridad no sean meros requisitos administrativos. La cultura de la prevención representa un posicionamiento e incorpora unos valores determinados que se desarrollan de forma proactiva. La cultura de la seguridad orienta, así, formas de actuación específicas a través de procedimientos y normas definidos, sistemáticos, revisables y mejorables.
- 2) Los riesgos que asumen las organizaciones poco seguras son muy elevados y lo que se pone en juego es muy importante para dejar al arbitrio del azar las posibles actuaciones a adoptar ante una emergencia. La seguridad integral debe gestionarse desde el interior de las instituciones escolares a través de sus procesos habituales de planificación, distribución de funciones, coordinación, control y evaluación institucional. La dirección escolar debe asumir el liderazgo (Ariza et al., 2010) de los temas sobre seguridad integral como una función propia y desarrollar las tareas que de ella se desprenden. Su responsabilidad incluye las actuaciones estratégicas, tácticas y operativas que comporta.
- 3) La seguridad integral es un valor, es un intangible, un rasgo de identidad compartido por los miembros de la comunidad. Además de ser un aspecto inmaterial, debe reflejarse en los documentos institucionales, en el ideario o en el proyecto institucional y en los demás documentos organizativos. Si

no hay formalización y concreción en objetivos y líneas de actuación prioritaria, su gestión se complica y su control, su seguimiento y su evaluación se convierten en un propósito imposible de alcanzar.

- 4) Los centros escolares deben mantener una actitud abierta ante los temas de seguridad en dos direcciones: por una parte, deben estar atentos al diagnóstico y a la identificación de nuevos factores de riesgo que se pueden ir incorporando progresivamente al esquema de trabajo y, en segundo lugar, deben estudiar los posibles protocolos de actuación, tanto para prevenir situaciones de riesgo como para actuar en caso de emergencia. La seguridad integral asume una dimensión diagnóstica, para identificar los factores de riesgo; una dimensión propositiva, para diseñar las diferentes estrategias de actuación e intervención, y una dimensión autorregulativa, centrada en la evaluación permanente dirigida a detectar disfunciones o errores e introducir cambios rápidos.

Superar un enfoque de seguridad cerrado o estático, en el que no se establezcan mecanismos para identificar nuevos elementos de riesgo, exige que los elementos considerados de riesgo sean abordados con todas las medidas proactivas y reactivas necesarias y que se incluyan desde actuaciones de diagnóstico, medición de riesgos y prevención hasta protocolos de actuación en caso de emergencia o situación de crisis.

- 5) Recientes investigaciones han demostrado (Buijs, 2009) que invertir en una cultura de la seguridad implica aumentar los aprendizajes de los alumnos, mejorar el desarrollo escolar y fomentar el bienestar de los miembros de la comunidad educativa. Asimismo, favorece la integración de todos los alumnos, reduce las desigualdades y mejora el cumplimiento de los derechos humanos (Waal y Grosser, 2009).
- 6) Los espacios escolares son un lugar natural para los jóvenes de aprender hábitos de vida saludables, incluyendo primeros auxilios y habilidades de reducción de riesgos. Los profesionales tienen una oportunidad única para crear oportunidades de aprendizaje dentro y fuera del ámbito escolar y de aceptar la responsabilidad de participar en la formación que beneficia a los compañeros y la comunidad en general.

En síntesis, la seguridad integral debe fundamentarse en un modelo de cultura preventiva como suma integradora de los anteriores rasgos definidos: se gestiona de forma específica en el interior de los centros educativos, la tutelan los equipos directivos, representa un valor compartido por los miembros de la comunidad, engloba la totalidad de los elementos de la institución e incluye las acciones necesarias para convertir la institución en un lugar seguro y confortable para aprender, trabajar y relacionarse. Desde el enfoque que venimos presentando, la seguridad debe atender una doble perspectiva: por un lado, la aplicación de mecanismos que garanticen la seguridad en el interior

de la escuela y, por otro lado, la construcción de una cultura de la seguridad integral escolar compartida.

6. Conclusiones

Fomentar la cultura de la seguridad en los centros docentes es, actualmente, un ámbito de reflexión emergente y debería constituir un objetivo explícito de las organizaciones académicas. La posibilidad de vislumbrar una escuela segura y confortable debe quedar recogida en los documentos institucionales. La seguridad integral no es sólo una metodología o un simple proceso que pueda aplicarse de forma concreta a una organización, sino que también implica decisiones de tipo ideológico, estructural e interpersonal, por lo que se convierte en un reto para las organizaciones escolares que aprenden.

De acuerdo con Buijs (2009), para fomentar una cultura de la seguridad, deben darse, de forma articulada, una serie de normas por parte de la administración nacional, regional y escolar que sean coherentes y vayan en una misma dirección. Cuando así ocurre, las prescripciones normativas son muy potentes y las escuelas las aplican con éxito. Las medidas de prevención y seguridad que se aplican actualmente son mayoritariamente por imperativo legal o por mandato de la Administración educativa. Esto ha hecho evolucionar los sistemas de prevención y seguridad y ha permitido su generalización en todos los centros, aunque, por otra parte, ha instalado una perspectiva muy legalista y administrativista al respecto. Así, la aparición de normativa específica sobre seguridad escolar supuso, en su momento, la consolidación de acciones específicas en el interior de cada escuela orientadas a prevenir accidentes y a establecer un entorno seguro. Sin embargo, la normativa se ha convertido en un lastre y en un elemento obstaculizador de la cultura de la prevención, ya que los centros satisfacen sus expectativas al respecto con el mero cumplimiento de la ley, y no aspiran a mayores niveles de seguridad.

En esa línea, los planes de autoprotección constituyen una herramienta imprescindible debido a su obligatoriedad y son muy útiles, ya que, si se elaboran colegiadamente, pueden salvar vidas y contar con muchas posibilidades pedagógicas. La aplicación de los protocolos que fijan los planes de autoprotección no deben considerarse, en ningún caso, como una mera prescripción normativa o como un documento que una institución puede plagiar de otra. Los planes de autoprotección son una herramienta que garantiza la seguridad de todos los usuarios de un centro educativo e implican un proceso de anticipación y reflexión que, en caso de emergencia, minimizaría los daños causados. Son, por tanto, una garantía de calidad de la institución educativa y, además, pueden convertirse en una herramienta pedagógica de valor incalculable, tanto en el momento de mejorar los procesos y los simulacros, como en la oportunidad de educar en la cultura de la seguridad y la prevención.

Referencias bibliográficas

- ALONSO, A. (2002). *Plan de autoprotección* [en línea]. <http://centros.edu.xunta.es/iesricardomella/_private/planautoptocccioniesrm.pdf> [Consulta: 3 octubre 2012].
- ARIZA, L.; GONZÁLEZ, A. y ROJAS, S. (2010). «Análisis de los planes escolares para la gestión del riesgo». *Entre Comillas*, 13 (I), 43-53.
- BUIJS, G. (2009). «Better schools trough health: Networking for health promoting schools in Europe». *European Journal of Education* [en línea], 44, 507-520. <<http://dx.doi.org/10.1111/j.1465-3435.2009.01410.x>>.
- BRIONES, A. J.; PIÑEIRO, S. y LORENTO, J. (2012). «La importancia pedagógica de los simulacros de evacuación de los centros educativos como medio de incrementar la cultura preventiva en España». *FISEC-Estrategias. Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Lomas de Zamora*, 16 (VI), 43-55.
- CALATRABA, M.^a A. (coord.) (2008). *Autoprotección de centros* [en línea]. Junta de Andalucía. Consejería de Educación. <http://www.juntadeandalucia.es/educacion/portal/com/bin/salud/contenidos/PlanDeAutoproteccion/CD/ContenidosCD/1221553237394_manual.pdf> [Consulta: 3 octubre 2012].
- CALVO, J. M. (2009). *Autoprotección: Aproximación a la realidad*. Ayuntamiento de Cádiz. Protección Civil.
- «Decreto 82/2010, de 29 de junio, por el cual se aprueba el catálogo de actividades y centros obligados a adoptar medidas de autoprotección y se fija el contenido de dichas medidas». *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*, 5665, 7 de julio de 2010.
- ESTEVE, J. M. (1995). «La salud mental de los profesores y sus relaciones con las condiciones de trabajo». *Jornadas sobre la Salud Mental del Profesorado*. Málaga.
- EUROPEAN AGENCY FOR SAFETY AND HEALTH AT WORK (2008). *Education* [en línea]. <<http://osha.europa.eu/en/sector/education>> [Consulta: 5 febrero 2013].
- GAIRÍN, J. y CASTRO, D. (2011). «Safety in schools: An integral approach». *International Journal of Leadership in Education*, 14 (4), 457-474. <<http://dx.doi.org/10.1080/13603124.2011.585664>>.
- GAIRÍN, J.; CASTRO, D.; DÍAZ, A.; MARTÍN, M.; MOLES, J.; ROSALES, M.; SANS, J.; SENTINELLA, X. y VITOLO, O. (2012). *La seguridad integral en los centros de enseñanza obligatoria en España*. Madrid: Fundación Mapfre.
- GAVIDIA, V. (2001). «La transversalidad y la escuela promotora de salud». *Revista Española de Salud Pública* [en línea], 75 (6), 505-516. <<http://dx.doi.org/10.1590/S1135-57272001000600003>>.
- GONZÁLEZ, J. M.^a (2006). «Seguridad y sistema educativo». *Seguritecnia*, 319, 84-96.
- IUHPE (2009). *Achieving health promoting schools: Guidelines for promoting health in schools*. Segunda versión del documento *Protocols and guidelines for health promoting schools*. <http://www.iuhpe.org/index.html?page=516&lang=en#sh_guidelines> [Consulta: 2 diciembre 2010].
- «Ley 2/1985, de 21 de enero, sobre protección civil». *Boletín Oficial del Estado*, 22, 25 de enero de 1985.
- «Llei 4/1997, de 20 de maig, de protecció civil de Catalunya». *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*, 2401, 29 de mayo de 1997.
- LONGÁS, J. (2005). *Estudi de les iniciatives europees de prevenció de risc escolar (2003-2004)* [en línea]. Fundació Blanquerna Assistencial i de Serveis. <http://www.prevenio.cat/resources/estudi_pr_europa_ca.pdf> [Consulta: 17 abril 2009].

- PÉREZ, J. (2009). «Seguridad y salud en los docentes». *Gestión práctica de riesgos laborales*, 58, 30-35.
- (2013). *El plan de autoprotección*. <<http://www.prevenciondocente.com/planautoproteccion.htm>> [Consulta: 27 abril 2013].
- PRADOS, M. (2009). «Planes de autoprotección: La respuesta ante las emergencias». *Seguritecnia*, 350, 138-141.
- «Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, por el que se aprobaba la Norma Básica de Protección Civil». *Boletín Oficial del Estado*, 105, 1 de mayo de 1992.
- «Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección». *Boletín Oficial del Estado*, 72, 24 de marzo de 2007.
- SÁEZ, J. (2013). «Autoprotección: cómo enseñar a aprehender la seguridad: Las tragedias se pueden evitar». *Actas de las IX Jornadas del Sistema Integral de respuesta a emergencias*. Gijón: Plataforma Unitaria de Bomberos de Gijón.
- SANS, J.; TISAIRE, D. y GOYENECHÉ, M. C. (2012). «Els plans d'autoprotecció. Quins són els límits?». *Full dels Enginyers*, octubre, 12-21.
- TANG, K. C. (2009). «Schools for health, education and development: A call for action». *Health Promotion International* [en línea], 24 (1), 68-77. <<http://dx.doi.org/10.1093/heapro/dan037>>.
- Consumer-Eroski (2008). «Uno de cada cuatro colegios suspende en seguridad». *Revista Consumer-Eroski* (marzo), 34-41.
- WAAL, E. y GRÖSSER, M. M. (2009). «Safety and security at school: A pedagogical perspective». *Teaching and Teacher Education*, 25, 669-706.